

No 11.

2



Sesion pública de 17.  
de octubre de 1811.

M. Tribunal  
nombrado. §

B

El Decano del Consejo  
R. D. José Colon, y el  
ministro del mismo D.  
José Navarro acabaron

de dividirme los dos ad-  
juntos oficios en conta-  
tacion a la R. orden  
que se comunicó al pri-  
mero en la mañana  
de este dia, instándole  
para su debido cumpli-  
miento la que con fe-  
cha de ayer me dirigie-  
ron V. S. S., y recibí a las  
doce menos cuarto de  
la noche, relativamente  
a la suspension del  
ejercicio de sus funcio-  
nes que las Cortes se

normales y extraordinarias se habian servido deexecar, y los ministros y el citado Consejo que habian acordado hacer á S. M. cierta consulta sobre varios artículos de la Constitucion y otros particulares.

Enterado el Consejo y Regencia, se ha servido mandar, que se dixijan á S. M. originales como lo executo los referidos officios juntamente con la certificacion que acompaña al al primeros; á fin de que

169.  
 danose cuenta de todo  
 a S. M. en sesion publi-  
 ca, se sirva acordar lo  
 que estimare conveni-  
 ente. Dios que a N. S.  
 m. an. Cadix 16 de  
 Octubre de 1811.

Yonaris de la Puebla

Y

Yves Secretario de la Corte.

170.

He recibido en este día  
y ora de las 10, la R.  
pñ que S. M. me comunica  
que es del tenor sig.<sup>te</sup>

„ Excmo Sr. = Los Señores  
de las Cortes grâtes y extra.  
tra. del Reyno me dicen  
con fha de ayer lo q. sigue:  
„ Las Cortes grâtes y extra.  
han resuelto, que queden  
suspendidos del ejercicio de  
sus funciones los individuos  
del Consejo R. que han acor-  
dado la Consulta relativa  
a la autoridad de las mismas  
y a varios artículos de la  
Constitucion, de que hacen  
merito los votos particula-  
res de los Ministros del  
mismo Consejo R. Josef



Navarro Pidal <sup>pp</sup> Pardo  
Luis y Talon y <sup>pp</sup> Justo  
Ybar Navarro: remitiendo  
se los expresados votos y  
todos los papeles, docum.<sup>s</sup> e  
incidentes que tengan re-  
lacion con este asunto al  
Tribunal que mañana de-  
ben nombrar la corte para  
la causa de Sr. Miguel de  
Lardicabal; y que mientras  
tanto entiendan en todos los  
negocios de la atribucion  
del Consejo los tres expre-  
sados Ministros que se que-  
sion a la consulta y los  
que hayan venido despues  
de la misma que se ha-  
llen en el ejercicio de sus  
funciones. Lo comunicamos  
a S. S. de oñ de S. M.  
para intelig.<sup>a</sup> del Consejo  
de Regencia y su cum-

171.

plumiento.

„ De oñ de S. A. lo  
 tratado á S. E. para que  
 cesando inmediatam<sup>te</sup> en  
 el exercicio de sus funcio-  
 nes los Ministros de ese  
 Consejo que acordaron la  
 referida consulta de cuen-  
 ta en este dia á S. A., el  
 que quede haciendo las ve-  
 ces de Decano de haberlo  
 verificado con expresion  
 de los Ministros que por  
 haber sido de Dictamen  
 contrario, ó por no haber  
 intervenido en ella han  
 de continuar en el des-  
 pacho de los asuntos de  
 la atribucion del Consejo;  
 y remitiendome igualm<sup>to</sup>  
 en este dia todos los pape-  
 les docum<sup>tos</sup> e incidentes  
 que tengan relacion con

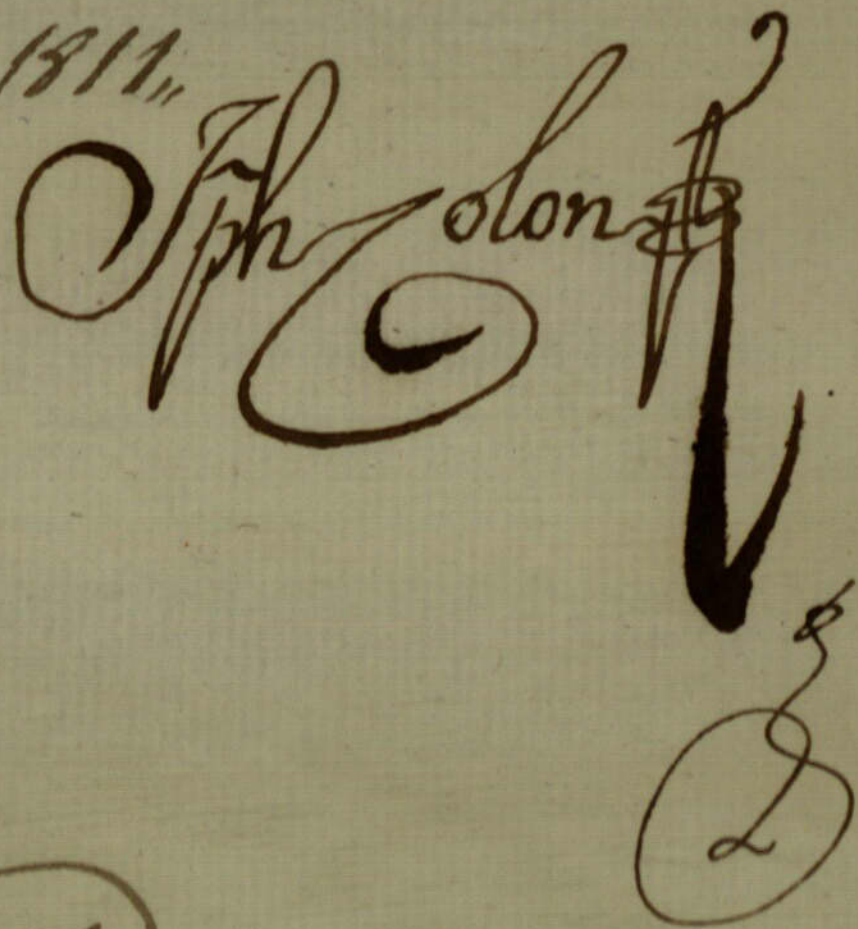
los asuntos de que trata  
Sua consulta."

Immediatam<sup>te</sup> me  
traslade al Consejo y  
habiendo convocado a to<sup>dos</sup>  
los que le componen la  
publique en el modo or-  
dinario, y quedo obedecida  
y executada en todas sus  
partes, como era furto y  
acostumbra el Consejo; y  
unicam<sup>te</sup> con acuerdo de  
los Ministros suspensos con-  
preendidos en ella, espon-  
go con el mas profundo  
respeto a S. M., por medio  
de S. J., para que se dig-  
ne hacerlo presente a las  
Cortes g<sup>ra</sup>les y extra<sup>s</sup>, que  
la consulta que se supone  
acordada, no lo estaba de-  
finitivam<sup>te</sup>, ni concluida.



172.

y por consiguiente tampoco  
 rubricada, y si suspenso su  
 curso; y que en la que se me  
 dió, y en la parte de ella  
 que se leió ninguno de los  
 individuos del Consejo de  
 de la Suprema, y Soberana  
 autoridad de las Cortes, segun  
 con mas extension se expre-  
 sa en el acuerdo de este dia  
 de que acompaño copia cer-  
 tificada, pidiendo se de  
 cuenta a S. M. en sesion  
 publica. Dios que a S. S.  
 m. p. a. Cadix 16 de Octubre  
 de 1811.

Jph Colon  


Sr. D. Ignacio de la Pezuela.

173

En el Consejo pleno celebrado en este  
 día se ha leído la R<sup>a</sup> orden que con  
 fecha del mismo comunicó V. S. al  
 Ex<sup>mo</sup> Sr. D. Josef Colon, su Decano,  
 y dice así:

" Ex<sup>mo</sup> Sr. = Los Secretarios de las Cor-  
 tes generales y extraordinarias del  
 Reyno me dicen con fecha de ayer  
 lo que sigue:

" Las Cortes generales y extraor-  
 dinarias han resuelto que queden  
 suspendidos del ejercicio de sus func-  
 ciones los individuos del Consejo  
 Real que han acordado la con-  
 sulta relativa á la autoridad de  
 las mismas, y á varios artículos  
 de la constitucion, de que hacen me-  
 rito los votos particulares de los  
 Ministros del mismo Consejo D.<sup>ns</sup> Jo-

2

ref Navarro Vidal, D.<sup>n</sup> Pasqual Fri-  
tes y Falon, y D.<sup>n</sup> Justo Ybar Na-  
varro; remitiendose los expresa-  
dos votos, y todos los papeles, docu-  
mentos e incidentes que tengan  
relacion con este asunto al Tri-  
bunal que mañana deben nomi-  
brar las Cortes para la causa de  
D.<sup>n</sup> Miguel de Lardizabal; y que  
mientras tanto entiendan en to-  
dos los negocios de la atribucion  
del Consejo los tres expresados Mi-  
nistros que se opusieron à la con-  
sulta, y los que hayan venido  
despues de la misma que se ha-  
llen en el exercicio de sus funciones.  
Lo comunicamos à V. S. de orden  
de S. M. para inteligencia del Con-  
sejo de Regencia y su cumplimiento.  
De orden de S. A. lo traslado  
à V. E. para que cesando inmediata-  
mente en el exercicio de sus funcio-

174

nes los Ministros de ese Consejo<sup>82</sup> que acordaron la referida consulta, de cuenta en este día á S. A. el que quede haciendo las veces de Decano de haberlo verificado, con expresion de los Ministros que, ó por haber ido de dictamen contrario, ó por no haber intervenido en ella han de continuar en el despacho de los asuntos de la atribucion del Consejo, y remitiéndome igualmente en este día todos los papeles, documentos é incidentes que tengan relacion con los asuntos de que trata dicha consulta."

Publicada esta M. orden se acordó unánimemente y realizó su puntual cumplimiento; y poniéndola en execucion en la parte que me toca, como que quedo haciendo las veces de Decano, debo decir á V. S. que los Ministros que han de continuar en el despacho de

2

82  
los negocios de la atribucion  
del Consejo son solo quatro, á  
saber: D.<sup>n</sup> Josef Maria Puig, au-  
sente con licencia en la R.<sup>ta</sup> U.  
de Leon; yo que le sigo en  
antigüedad; D.<sup>n</sup> Pasqual Juiler  
y Falon; y D.<sup>n</sup> Justo Maria  
Ybar Navarro; y los dos Fis-  
cales D.<sup>n</sup> Geronimo Antonio  
Dier que acaba de llegar de  
Francia y de ser incorporado  
en el Consejo; y D.<sup>n</sup> Antonio  
Cano Manuel, tambien ausen-  
te con R.<sup>ta</sup> permiso.

En quanto á la remision  
de los papeles, documentos é in-  
cidentes que tengan conexiion  
con dicha consulta, debo de -

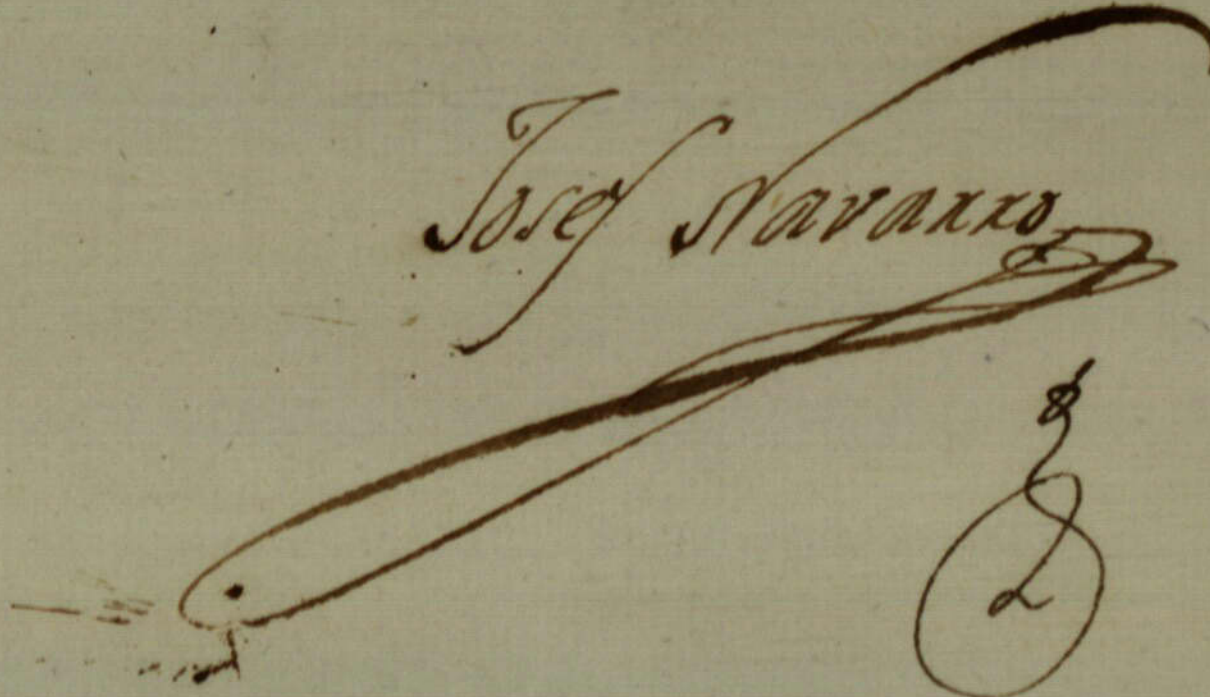
175.

dir á V.S. que habiéndose pre-  
guntado nuevamente al Secre-  
tario interino si existen al-  
gunos, ha manifestado no ha-  
ber otros que los que se entre-  
garon ayer á los <sup>Mrs</sup> Diputa-  
dos de Cortes.

Todo lo que se servirá V.S.  
hacer presente á S.A. para  
los efectos que estime.

Dio que á V.S. m. a. Ca-  
diz 16 de Octubre de 1811.

Jose Navarro



Por D. Ignacio de la Pezuela

6<sup>con</sup>



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

Handwritten initials: E, D, and S.

Pres del Consejo pleno.

- S. E.
- Lardizabal.
- Piega.
- Pinar.
- Foxes.
- Navarro.
- Campanar.
- Larauca.
- Aysona.
- Extrada.
- Carrillo.
- Atoyano.
- Quiler.
- Arias.
- Nar Navarro.
- Larumbide.

Cádiz diez y seis de octubre de mil ochocientos y once. Guardese y cumplase, y hagase presente á S. A. para que se sirva trasladarlo al Soberano Congreso Nacional, que los Ministros supuestos, que convinieron en que se hiciese la consulta, les de poner en duda la legitimidad, autoridad, y validacion de los Decretos de las Cortes generales y extraordinarias, lo reconocieron todo abiertamente: que la consulta no llego á acordarse definitivamente, ni á concluirse por estar pendientes varias correcciones y añadiduras en que tambien convinieron, y la satisfaccion á todos los votos particulares: y ultimamente, que observando los mismos Ministros posteriormente que las Cortes habian sancionado ya la mayor parte de los Capítulos del Proyecto de Constitucion, sobre los que habia de presentarse el Consejo sus observaciones, teniendo por inutil e inoportuno el hacerlo, se pusieron de acuerdo extrajudicialmente en que no se hiciese nada, no habiendo faltado otra cosa que devolver

Handwritten number 2 in a circle.

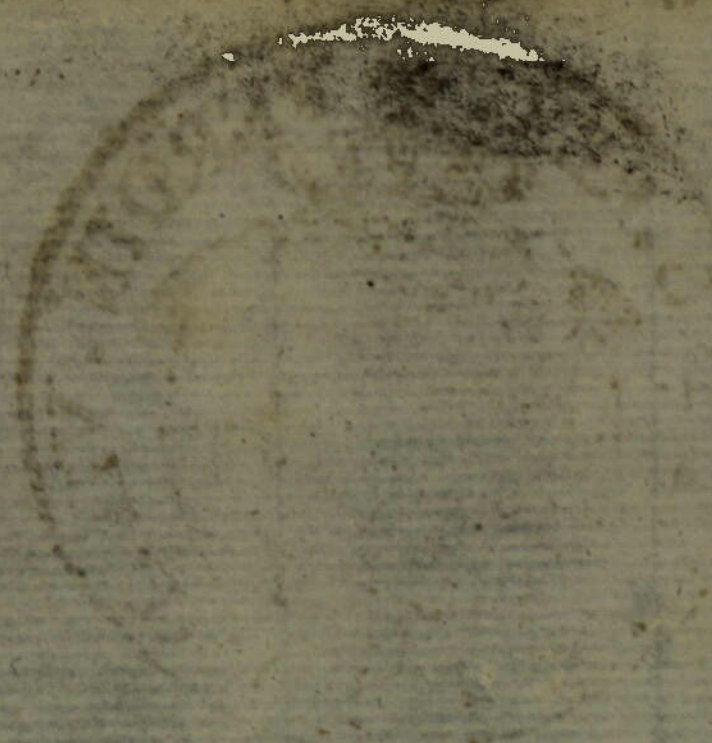


Los votos particulares á los ministros que los hicieron; sobre cuyo asunto no hay, ni ha habido otro papel, ni expediente que los entregamos ayer á la diputacion de las Cortes. Parece copia de este acuerdo por el Sr. Decano á S. A. con la suplica de quere digno manifestar al Soberano Congreso, los decretos de dho. ministros de que se lea todo en sesion publica: y por la S. M. á dho. señ. de oficio á todos los interesados con insercion de esta orden y Decreto.

Es copia de su original, de que certifico.  
Cadix diez y seis de octubre de mil ochocientos  
y once.

Antonio Sanchez  
E

OFFICE OF THE DIRECTOR  
GENERAL INVESTIGATIVE DIVISION



Page four of report of...

100

100

100

6ca



para despachos de oficio quatro nra.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos y once.

*E*

*B*

*C*